

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL

JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO.

El Banco Magdalena, Veinticinco (21) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024).

**PROCESO:** Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, seguido de proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual.

**RADICADO:** 47-245-31-53-001-2022-00033-00. - T: X. - F: 240

**DEMANDANTE:** ERIS JHONATAN GARCIA QUINTERO Y OTRA.

**DEMANDADO:** NICOLAS LOPERA MONTOYA.

Vista la solicitud elevada por el apoderado judicial e la parte demandante, en que se libre mandamiento de pago por la suma de dinero reconocida en la sentencia de fecha 9 de diciembre de 2022, se tiene que dentro del presente proceso se allego volante de consignación de depósito judicial de fecha 3 de agosto de 2023, por valor de **\$ 18.058.245** por parte del señor José Nicolás Lopera Montoya, lo que inhibe que el juzgado libre el mandamiento de pago solicitado, ahora si la obligación se canceló en su totalidad o no, ello deberá ser determinado por la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado.

**RESUELVE.**

ABSTENERSE de librar el mandamiento de pago invocado por la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por las razones expuestas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR.  
JUEZ.-